



Carlos Páez Pérez
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Resumen de
revisión de
intersección
11/10/2018*

Oficio No. 482-CPP-2018
Quito, 11 de octubre del 2018

Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (E), MDMQ

Ingeniero
Alfredo León Banderas
Secretario, Secretaría de Movilidad, MDMQ
Presente

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 11 OCT 2018 Hora: 15:32
Nº. HOJAS: - 005 -
Recibido por: *[Firma]*

De mi consideración:

Como consta en los contratos principales suscritos con las empresas Danton S.A., de fecha 14 de octubre de 2002, e ITLS, de fecha 16 de agosto de 2002, para la inversión, construcción y operación del servicio de revisión técnica vehicular, el plazo total contractual de diez (10) años, establecía una posible prórroga a quince (15) años, bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas (cláusulas 4.09.- Plazos para la prestación del servicio de revisión vehicular.-; 4.10; 12.01; y, 12.02). En ninguna parte de los contratos principales queda abierta la posibilidad de continuar ejerciendo prórrogas de manera indefinida.

En enero 2013 el MDMQ (sucesor de los derechos y obligaciones contractuales de COR-PAIRE, a su vez sucesora de los derechos y obligaciones contractuales de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (CRCV)) firmó con las empresas Danton S.A. e ITLS las adendas modificatorias y de renovación de los contratos principales firmados. La "Cláusula Tercera.- Modificaciones del contrato, numerales 3.1.3 y 3.1.4 referidos a la prórroga contractual, precisan más aún lo indicado en los contratos principales:

"3.1.3. Sustitúyase el numeral 4.09 de la cláusula cuarta, por el siguiente texto:

" 4.09.- PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN VEHICULAR.- La etapa de prestación de servicio de revisión, o funcionamiento de los Centros de Revisión y Control Vehicular a cargo del contratista, empezará improrrogablemente el día lunes 03 de marzo del 2003, por el lapso de diez (10) años, plazo que coincide con el período de matriculación vehicular. **Este plazo se podrá renovar, por una sola vez, hasta por cinco (5) años más**, siempre que se cumplan las condiciones de reinversión y otras requeridas por la contratante, previstas en la cláusula de reinversión y otras." [el resaltado me pertenece]

"3.1.4. Sustitúyase la Cláusula Novena, por la siguiente:

"Cláusula Novena. - PLAZO:

"El presente contrato tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del 2013 < 07 de abril del 2013, en el adendum firmado con Danton S.A.> y **podrá ser renovado, por una sola vez hasta por cinco años más** si se produjere un acuerdo de las partes y una vez

[Firma]

cumplidas las condiciones y reinversiones que se especifican en este contrato." [el resaltado me pertenece]

Complementariamente, la "Cláusula Cuarta.- De la renovación del Contrato" de dichas adendas estipula las condiciones con las que se acuerda renovar los contratos principales. El numeral 4.5 referido al plazo, establece lo siguiente:

"4.5.- PLAZO DE LA RENOVACIÓN:

"Las partes convienen en que la presente renovación contractual regirá a partir del 1 de marzo del 2013 <08 de abril del 2013, en el adendum con Danton S.A> hasta el 31 de diciembre del 2017."

Adicionalmente, para perfeccionar la extensión por cinco años de los referidos contratos de inversión privada y prestación de servicios, como corresponde en atención al interés público, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito demandó mejores condiciones contractuales: que se incremente significativamente la participación a favor del Municipio; que se realicen reinversiones para mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía; entre otras. Así, como consta en la Tabla del numeral 3.1.2. de las adendas firmadas en enero 2013, la participación a favor del contratista (el MDMQ desde el año 2013) pasó del 17% al 31%, hasta diciembre 2017; el numeral "4.1 CONDICIONES ESPECIALES DE LA REINVERSION" obliga a la construcción, equipamiento, instalaciones y nuevas líneas de revisión y construcción de un nuevo centro de revisión vehicular (reinversiones que debieron estar ejecutas hace cuatro (4) años).

A diciembre 2017, extinguido el contrato, los contratistas, Danton S.A. e ITLS debían entregar al MDMQ, sin costo, gravamen o indemnización alguna y previo inventario, todas las instalaciones y equipos, en perfecto estado de funcionamiento. Demás está decir que es extraordinaria la rentabilidad que obtiene cualquier empresa que ejecuta un contrato sobre inversiones totalmente amortizadas.

Por lo indicado, mediante Oficios No. 165-CPP-2018 de 21 de marzo 2018; No. 166-CPP-2018 de 02 de abril 2018; No. 262-CPP-2018 de 30 de mayo 2018 y No. 450-CPP-2018 de 26 de septiembre 2018, he solicitado la información técnica, legal, económica y contractual que respalde la prórroga de los contratos más allá de diciembre 2017 y que, por la evidente falta de gestión, podría extenderse incluso más allá de diciembre 2018.

Pese a mi insistencia, hasta la presente fecha no se me entrega ningún informe técnico, legal o económico que respalde la firma de actas, adendas o contratos de prórroga con Danton S.A. e ITLS más allá de diciembre 2017.

De todas maneras, mediante oficio No. SM-1900, recibido el 03 de octubre 2018, la Secretaría de Movilidad me remite copia del "Acta de prórroga de plazo del contrato principal suscrito con la Compañía Danton S.A., de fecha 14 de octubre de 2002 y del contrato principal suscrito con el Consorcio ITLS, de fecha 16 de agosto de 2002", firmada el 07 de diciembre 2017 por el secretario de movilidad con dichas empresas. En dicha Acta, al margen de lo estipulado en los contratos principales y adendas modificatorias y de renovación referidas, el secretario de movilidad acuerda, de manera incomprensible, extender el servicio de revisión vehicular contratado con dichas operadoras, mediante una cláusula de suspensión del plazo contractual:

"Cláusula Tercera: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

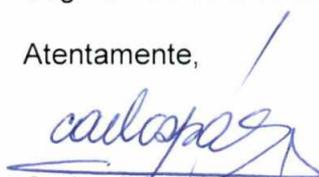
"<...> AUTORIZO la suspensión de los contratos principales y sus respectivas adendas <...>. Debo indicar que la suspensión de los contratos mencionados no implica la suspensión del servicio de Revisión Técnica Vehicular, por el contrario este deberá garantizarse en los mismos términos para las partes, para lo cual se elaborará un nuevo cronograma conforme lo establecido en las cláusulas contractuales <...>"

Con estos antecedentes, y en atención al perjuicio a los intereses municipales y al peligro para la seguridad jurídica y calidad del servicio de revisión técnica vehicular que podría representar la operación de este servicio amparada en dicha Acta de Prórroga, les solicito, a cada uno en el ámbito de su competencia, la siguiente información:

- Criterio jurídico sobre la legalidad del Acta de Prórroga suscrita el 07 de diciembre 2017 por el Secretario de Movilidad con los gerentes generales de las empresas Danton S.A. e ITLS, para prorrogar a dieciseis (16) o más años los contratos principales suscritos en su oportunidad con dichas empresas.
- Copias de los informes técnicos, económicos y jurídicos, que respaldaron la suscripción de la referida Acta de Prórroga; y, de las comunicaciones y solicitudes cruzadas con las empresas Danton S.A. e ITLS relacionadas con la prórroga del plazo contractual a dieciséis años (un (1) año más, hasta diciembre 2018).
- Copias de la delegación efectuada por el Alcalde para la suscripción del Acta de prórroga, de ser el caso.
- Copias de las actas e informes técnicos, económicos y jurídicos, que respalden una prórroga del plazo contractual más allá de diciembre 2018, de ser el caso.

Seguro de su atención favorable y urgente, quedo a la espera de sus respuestas.

Atentamente,



Carlos Páez Pérez

Concejal Metropolitano

adjunto: CD entregado Secretaría de Movilidad, con los archivos digitales siguientes:

- Contratos principales firmados por la Corporación Centros de Revisión Vehicular (CCRV) para la operación de los centros de revisión vehicular con las empresas Danton S.A., en octubre 2002, e ITLS, en agosto 2002;
- Adendas de dichos contratos principales firmadas en el período 2002 al 2012, entre la CCRV - y luego CORPAIRE, su sucesora en derechos y obligaciones - y las empresas Danton S.A. e ITLS;
- Adendas modificatorias y de renovación de los contratos principales, firmadas por el MDMQ con Danton S.A. e ITLS, el 12 de enero 2013; y,
- Acta de prórroga de plazo de los contratos principales, de 07 de diciembre 2017, suscrita por la Secretaría de Movilidad con Danton S.A. e ITLS.

cc:

Abg. Diego Cevallos

Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito